



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, **SECRETARIO DE GOBIERNO**; LICENCIADA LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, **SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA**; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 TERCER PÁRRAFO, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII; 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 4, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIONES I Y XIV; 34 FRACCIONES XXVIII Y XLV; 47 FRACCIONES I, V, VI, XI, XII, XXI, XXVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 6, 7 Y 8 DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA; 5 FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I, 12, 18, 20, 21 Y 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA; 5 NUMERAL 1, 7 Y 8 FRACCIONES III, VI Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA; Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ha realizado un análisis de la normatividad aplicable en materia de planeación, presupuestación y ejecución de obra pública con recursos estatales; encontrando la necesidad de actualizar la normatividad, para establecer estándares que cumplan con lo estipulado en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que mandata que los recursos económicos de la Entidad y Municipios, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que debido a lo anterior, se hace necesario implementar Lineamientos que establezcan y regulen la actuación de Comités de Obra Pública, que den atención y seguimiento a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con recursos estatales; con la finalidad de que las Ejecutoras del Gasto tengan la certeza de que sus procedimientos de contratación se encuentran debidamente planificados, presupuestados y transparentados, regularizando jurídicamente una actividad que ha sido una buena práctica por parte de las Ejecutoras del Gasto.

Por lo tanto, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados para las Ejecutoras del Gasto del Estado de Oaxaca, será un órgano colegiado de análisis y toma de decisiones, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, que establece que, cuando se asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, se deben establecer medidas de política pública de interés social, de conformidad con las



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

normas de austeridad, y evaluación de la misma, tomando en consideración los principios de máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando el principio de austeridad, para los procesos de contratación de obra pública.

Complementariamente, el numeral 9 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2004, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para establecer y fortalecer la transparencia, competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, para prevenir la corrupción.

Como consecuencia, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece: *“Las autoridades competentes para aplicar e interpretar la presente ley dentro de sus respectivos ámbitos, así como de dictar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento, serán: I.- La Contraloría; II.- La Secretaría; y III.- Los Ayuntamientos. Las disposiciones administrativas que estas autoridades dicten con fundamento en este artículo serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”*; la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública tiene como una de sus principales funciones, generar medidas administrativas que permitan prevenir, detectar y, en su caso, sancionar hechos de corrupción.

En razón de lo anterior, se ha determinado que, con el objetivo de dotar a las Ejecutoras del Gasto, de un instrumento jurídico que sirva de base para revisar programas, presupuestos de obra pública, para dirimir sobre la pertinencia en la selección de la modalidad de contratación, y para analizar dictámenes y acuerdos sobre procedimientos de conclusión anticipada a las obras y con ello verificar en tiempo y forma las medidas tendientes a prevenir o sancionar actos de corrupción; en el ejercicio de las facultades conferidas, tenemos a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EJECUTORAS DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **Capítulo Único Generalidades**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de observancia general para las ejecutoras del gasto que apliquen recursos estatales en materia de obra pública y servicios



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

relacionados; tienen como objeto establecer mecanismos para regular la integración, instalación, funcionamiento, organización y vigilancia de los Comités de Obras Públicas.

Para la ejecución de los presentes Lineamientos, deberán observarse los principios de máxima economía, austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, transparencia, funcionalidad, publicidad, honradez e integridad.

**Artículo 2.-** El Comité es un órgano colegiado consultivo en materia de obras públicas y servicios relacionados, que asegura a la Administración Pública Estatal, que los proyectos de inversión ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además, las mejores condiciones de contratación de los trabajos y servicios que se ejecuten con calidad y oportunidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Asesor:** Persona designada por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con derecho a voz, pero sin voto;
- II. **Comité de Obras:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de las Ejecutoras del Gasto del Estado de Oaxaca;
- III. **Ejecutoras del Gasto:** Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, que realizan las erogaciones del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. **Invitado:** Persona con conocimientos técnicos, administrativos, científicos, artísticos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité;
- V. **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;
- VI. **Lineamientos:** Lineamientos Generales que deberán observar las Ejecutoras del Gasto del Estado de Oaxaca para la instalación, operación y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, y
- VIII. **Vocal:** Persona servidora pública de la Ejecutora del Gasto, integrante del comité, designada mediante oficio.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

**Artículo 4.-** La Secretaría es la facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos; debiendo emitir criterios normativos para los casos no previstos.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN, FACULTADES Y SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS**

### **Capítulo I De la instalación del Comité de Obras**

**Artículo 5.-** Los trabajos del Comité de Obras serán anuales, comprendiéndose como plazo de operación las fechas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, las Ejecutoras del Gasto, deberán proceder a instalar su Comité de Obras, a más tardar el 31 de marzo de cada Ejercicio Fiscal.

En la instalación del Comité de Obras, las Ejecutoras del Gasto someterán a su aprobación, el Programa Anual de Obra Pública, debiendo incluir en éste, solamente las obras a ejecutar con recurso estatal.

**Artículo 6. -** El Comité de Obras, estará integrado de la manera siguiente:

- I. Presidenta o Presidente: La persona titular de la Ejecutora del Gasto, quien tendrá derecho a voz, voto y en caso de empate, voto de calidad.
- II. Los vocales que deberán ser:
  - A. Vocal "A", la persona titular de mayor jerarquía del **Área de Programación y Presupuesto, de Finanzas o equivalente**, quien tendrá derecho a voz y emisión de voto.
  - B. Vocal "B", la persona titular de mayor jerarquía del **Área responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación**, quien tendrá derecho a voz y emisión de voto.
  - C. Vocal "C", La persona titular del **Área Jurídica**, quien tendrá derecho a voz y emisión de voto.
  - D. Vocal "D", La persona servidora pública **que tenga relación directa con el procedimiento de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas**; quien tendrá derecho a voz y emisión de voto; ésta será designada por la persona titular de la Ejecutora del Gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

III. La persona Asesora: Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública o en su defecto, el personal de la Dirección Jurídica, previamente designado mediante oficio por la persona titular, quien tendrá derecho únicamente a voz.

La Presidenta o Presidente, designará mediante oficio a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien sólo tendrá derecho a voz.

Si alguna persona integrante del Comité de Obras advierte la necesidad de invitar a otra persona o personas servidoras públicas de la Ejecutora del Gasto, cuya participación se estime necesaria, deberá hacerlo del conocimiento de la persona Titular de la Secretaría Técnica para proceder a su invitación. Dicha persona o personas, fungirán en tal calidad, por una ocasión o las veces que el Comité de Obras valore necesarias, quienes participarán únicamente en el tema para el que fueron convocados y tendrán derecho únicamente a voz.

**Artículo 7.** - En ausencia de los titulares, éstos podrán designar mediante oficio a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones.

La persona designada como titular de la Secretaría Técnica, no tendrá suplente.

## **Capítulo II** **De las Facultades del Comité de Obras**

**Artículo 8.-** El Comité de Obras, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer el calendario de sesiones ordinarias, que deberá ser aprobado en la primera sesión ordinaria del Ejercicio Fiscal que transcurre;
- II. Determinar la ubicación de la Ejecutora del Gasto en los montos de máximo y mínimo, para la contratación por excepción a la licitación pública, a partir de los recursos públicos autorizados a su favor, en relación con el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, del Ejercicio Fiscal que corresponda;
- III. Aprobar el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, del Ejercicio Fiscal que corresponda y ordenar su publicación, en la página oficial de la Ejecutora del Gasto;
- IV. Aprobar modificaciones a las Bases de los procedimientos de contratación, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y de la obra o servicio relacionado con la misma que corresponda;
- V. Dictaminar los casos de Excepción a la Licitación Pública, verificando que se cumplan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la administración pública del Estado;

- VI. Remitir a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes que transcurra, toda aquella documentación que comprenda el expediente de Adjudicación Directa del mes inmediato anterior, en relación con el contrato firmado, con la finalidad de que la Secretaría, dé seguimiento a la ejecución de los trabajos hasta su conclusión y recepción, y
- VII. Llevar a cabo sesiones extraordinarias para el caso de que, fuera de la Planeación y del Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados, las Ejecutoras del Gasto, reciban recursos públicos para algún procedimiento de contratación de obra y/o servicio relacionado con la misma.

**Artículo 9.** - Las facultades de la Presidenta o Presidente son:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Hacer el uso de la voz durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, para emitir sus comentarios al respecto;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos que sean sometidos a consideración en las sesiones, y
- VI. Emitir su voto de calidad cuando sea necesario.

Para la designación de la persona suplente del titular de la Presidenta o Presidente, se seguirá el criterio de prelación siguiente:

- a) La persona titular del área de obras públicas;
- b) El inferior jerárquico inmediato de la persona titular de la Dependencia;

Quien tendrá voz y voto, debiendo ser designado mediante oficio, durante la sesión de instalación.

**Artículo 10.-** Las facultades de las o los Vocales, son:

- I. Analizar el orden del día y los documentos anexos de cada invitación;



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- II. Hacer el uso de la voz durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- III. Emitir su voto respecto a los asuntos que sean sometidos a consideración. en las sesiones.

**Artículo 11.-** Las facultades de la persona Asesora, son:

- I. Hacer uso de la voz durante las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Vigilar que los recursos destinados a la ejecución de programas de obras y servicios públicos sean aplicados de acuerdo a la normatividad establecida; y
- III. Asesorar a la Ejecutora del Gasto en los asuntos que sean expuestos por el Comité de Obras.

**Artículo 12.-** Las facultades de la persona Titular de la Secretaría Técnica, son:

- I. Elaborar las invitaciones a las sesiones de comité ordinarias y extraordinarias;
- II. Remitir las invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obras, en los tiempos señalados para ello, anexando las documentales necesarias;
- III. Desahogar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Verificar la existencia del quórum legal, en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Elaborar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como recabar la firma de las personas asistentes, y
- VI. Resguardar las actas de las sesiones del Comité de Obras.

**Artículo 13.-** La o las personas invitadas a las sesiones del Comité de Obras, aclararán los aspectos técnicos, administrativos, científicos, artísticos, o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitadas.

**Artículo 14.-** En caso de que alguna o algunas de las personas integrantes del Comité, tengan un conflicto de interés respecto a la o las obras y/o servicios relacionados que esa Ejecutora del Gasto vaya a realizar, deberá expresar el impedimento correspondiente, por escrito y excusarse. De no hacerlo, podrá ser recusado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

### **Capítulo III De las sesiones del Comité de Obras**

**Artículo 15.** - Se considerarán como sesiones ordinarias del Comité de Obras, todas aquellas programadas en el calendario anual de sesiones.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier tiempo, para tratar asuntos urgentes, debidamente justificados por el área requirente.

**Artículo 16.-** Las sesiones ordinarias del Comité de Obras se llevarán a cabo, previa notificación de la convocatoria y sus anexos por escrito, remitidos en medio magnético o al correo electrónico, por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración.

En el caso de las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo, previa notificación de la convocatoria y sus anexos por escrito, medio magnético o al correo electrónico, por lo menos un día hábil antes de su celebración.

Para el caso de exponer al Comité de Obras, Licitaciones Públicas, se deberá anexar:

- I. La descripción de la obra o servicio;
- II. El procedimiento de contratación propuesto, fundado y motivado;
- III. El monto estimado de la contratación, y
- IV. La información respecto a la suficiencia presupuestal y el oficio de autorización de recursos.

En caso de tratarse de un procedimiento de Excepción a la Licitación, deberá anexarse también:

- I. El nombre de las personas físicas y/o morales a invitar o adjudicar, y
- II. El resultado de la Investigación de Mercado en caso de ser procedente, así como sus datos generales.

Las documentales referidas, deberán ser proporcionadas por la persona Vocal que corresponda, debiendo contener la firma autógrafa del servidor público facultado.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá los asuntos generales sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, en caso de que hubiera.

**Artículo 17.-** Las sesiones requieren para su validez, de la mayoría de los integrantes del Comité.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

La Presidenta o Presidente podrá declarar cancelada la sesión, por falta de *quórum* legal y ésta podrá ser reprogramada.

**Artículo 18.-** Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de las personas asistentes a la sesión o por unanimidad, según el caso. La Presidenta o Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 19. -** De cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, se levantará un Acta, la cual deberá ser aprobada y firmada, al término de la sesión, por todas las personas asistentes.

En la referida Acta, deberá constar el orden del día, la validación del *quórum*, el desarrollo y acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos que vayan a desahogarse y el seguimiento a los acuerdos anteriores.

El resguardo del Acta original y anexos, quedarán bajo responsabilidad de la persona Titular de la Secretaría Técnica y estarán a disposición de las personas integrantes del Comité de Obras, para su consulta; así mismo, deberá ser entregada una copia simple a cada una de las personas asistentes a la sesión.

**Artículo 20.-** Con la finalidad de eficientar y modernizar el desarrollo de los Comités de Obras, se prevé el uso de las tecnologías de la información digital, para que, en los casos que así se requiera y por causas debidamente justificadas y notificadas por lo menos un día hábil antes de la celebración de la sesión de que se trate, a excepción de la de instalación, la persona Titular de la Secretaría Técnica deberá informar a las personas integrantes del Comité de Obras del cambio de modalidad presencial a digital.

En este sentido, la sesión que se desahogue vía digital, deberá de cumplir con todas las formalidades expuestas en los presentes Lineamientos; en el entendido que es responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Técnica, que las Actas de la sesión así como sus anexos, sean firmados autógrafamente por quienes participan en ella, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al desahogo que corresponda, entregando una copia simple a sus participantes y quedando la original bajo su resguardo.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA RESPECTO A LOS COMITÉS DE OBRA**

#### **Capítulo Único De la atención y seguimiento de la Secretaría**

**Artículo 21.-** La Secretaría, independientemente de sus facultades como Asesora o Asesor, dentro de los Comités de Obra, deberá dar atención y seguimiento a los siguientes temas:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

- I. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Emitir las observaciones y recomendaciones preventivas que considere necesarias para el óptimo desempeño de los Comités de Obras;
- III. Llevar un registro de los actos realizados por los Comités de Obras;
- IV. Brindar asesoría en materia de funcionamiento de los Comités de Obras;
- V. Promover capacitaciones dirigidas a las y los integrantes del Comité de Obras;
- VI. Plantear a la Ejecutora del Gasto, la reducción de los tiempos al mínimo, para calendarizar el desahogo de las Propuestas Técnicas, Propuestas Económicas y Fallos de cada uno de los procedimientos de obras públicas y servicios relacionados, que se encuentren contemplados tanto dentro en el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados, como aquellos que sean informados de manera extraordinaria, como el caso de las Adjudicaciones Directas, y
- VII. Las demás que la normatividad local en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas le confieran.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor a los 45 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** – Las Ejecutoras del Gasto, para la correcta instrumentación de los presentes Lineamientos, deberán instalar su Comité de Obras Estatal, a más tardar, dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** – Las ejecutoras del Gasto deberán observar en su actuación a la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

Dado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**HONESTIDAD**

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE HONESTIDAD,  
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN  
PÚBLICA**

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO  
LÓPEZ

LICENCIADA LETICIA ELSA REYES  
LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS EJECUTORAS DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS. -----